

ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia.

- V. Que la promoción y desarrollo del deporte están declarados de interés social y de utilidad pública, según lo establece el artículo 3 de la Ley General de los Deportes de El Salvador.
- VI. Para hacer efectivo el goce de tales derechos, el deporte y la educación física serán objeto de atención, estímulo y apoyo de parte del Estado.
- VII. Que el literal b) del art. 5 de la Ley General de los Deportes de El Salvador establece que *la política del Estado tendrá por objeto dar apoyo a las federaciones, subfederaciones, asociaciones, clubes, comités y otras organizaciones deportivas, como estructuras básicas que propician el desarrollo del deporte y la actividad física.*
- VIII. Que según lo establecido en el artículo ocho, literal D) de la Ley General de los Deportes, el Instituto Nacional de los Deportes podrá proporcionar asistencia técnica y económica a entidades deportivas públicas o privadas que se dediquen a la promoción o práctica del deporte.
- IX. Que como parte de la política deportiva del país establecida en el artículo 5 literal m) de la Ley General de los Deportes de El Salvador se recoge *el Fomento de la construcción de instalaciones deportivas en un contexto amigable con el medio ambiente en el territorio nacional* es parte de la política deportiva recogida en el artículo 5 m) de la Ley General de los Deportes de El Salvador.
- X. Que la Federación Salvadoreña de Patinaje, es el ente rector y máxima autoridad de todas las actividades de patinaje en todas sus modalidades y categorías, en todo el país, según lo establecido en sus Estatutos.
- XI. Que en los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Patinaje se recoge como objetivo y finalidad *"promover, fomentar, organizar y desarrollar el Patinaje en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo"*.

- XII. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de puntos de interés común, plasmados en la Ley General de los Deportes y las demás leyes y normativas que determinan sus competencias, por lo que el trabajo en conjunto puede contribuir, tanto al cumplimiento de sus propias finalidades y objetivos institucionales, como a fortalecer la disciplina deportiva desde todos los ámbitos.
- XIII. Que debido a las necesidades expuestas por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales al presidente Ad Honorem del Instituto Nacional de los Deportes, se ha evaluado la posibilidad de proporcionar asistencia económica a dichas Federaciones.
- XIV. Que según Acuerdo de Comité Directivo número 358-28-2019 de sesión celebrada en fecha veintisiete de noviembre de 2019, se acordó asignar fondos como ayuda adicional a las Federaciones y Asociaciones Deportivas reconocidas por el INDES, determinando los montos que le corresponderían a cada una de ellas con base al artículo 14 literal k de la Ley General de los Deportes.

POR TANTO, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Fondos, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto contar con un instrumento legal que regule la asistencia económica a la Federación Salvadoreña de Patinaje, con el ÚNICO OBJETIVO de REPARAR LA PISTA DE PATINAJE, UBICADA EN COMPLEJO "EL POLVORIN", ubicado en San Jacinto, departamento de San Salvador, en inmueble propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer la infraestructura deportiva de la Federación Salvadoreña de Patinaje, mejorando sus instalaciones.
- b) Mejorar las condiciones para la atención a sus miembros y atletas.
- c) Establecer las medidas de control fiscalización para el uso de los recursos económicos transferidos, por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador a la Federación Salvadoreña de Patinaje.

CLAUSULA TERCERA. - ALCANCES DE LA REMODELACIÓN

El presente convenio de REPARAR LA PISTA DE PATINAJE, UBICADA EN COMPLEJO "EL POLVORIN", tendrá los alcances siguientes:

- i) Reparación de la pista de patinaje.

CLÁUSULA CUARTA. – ASIGNACIÓN ECONÓMICA

La asignación económica tendrá el carácter de ayuda adicional, tal y como está especificado en el Capítulo X del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. Los fondos asignados para el financiamiento destinado para el proyecto de "REPARAR LA PISTA DE PATINAJE, UBICADA EN COMPLEJO "EL POLVORIN", ascienden a un monto total de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.000,00), los cuales provienen del Fondos Propios.

Contablemente, la ayuda adicional, deberá ser clasificada como una transferencia corriente.

El monto asignado tiene carácter bruto, es decir, incluye los porcentajes correspondientes a la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.

La transferencia de fondos a la Federación Salvadoreña de Patinaje estará regulada por lo estipulado en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales aprobado por el Comité

Directivo según Acuerdo número 356-28-2019 de fecha veintisiete de noviembre de 2019.

CLÁUSULA QUINTA. – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Por parte del *INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR*:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo dispuesto en este convenio.
- b) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del proyecto, ajustándose a los términos de este convenio.
- c) Exigir el cumplimiento del *Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales* y cualquier normativa legal y técnica que sea aplicable para la ejecución y liquidación del mismo.
- d) Fiscalizar y controlar el uso adecuado de los fondos transferidos.

Por parte de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE:

- a) Ejecutar el proyecto REPARAR LA PISTA DE PATINAJE, UBICADA EN COMPLEJO "EL POLVORIN", realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento, debiendo presentar de manera previa a su ejecución las carpetas técnicas y las especificaciones técnicas de la obra, al Departamento de Infraestructura del INDES, para su aprobación.
- b) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
- c) Ejecutar los procesos de adquisición y contratación de obras, que se efectúe con los fondos transferidos, cumpliendo con los principios de no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, garantizando por lo menos tres cotizaciones por cada producto o servicio que se adquiera.
- d) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, para la

ejecución y liquidación de los fondos transferidos en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la fecha en que se hayan transferido los fondos.

CLÁUSULA SEXTA. - ENLACES INSTITUCIONALES

Para velar por el cumplimiento del objeto y los demás términos del presente instrumento, cada parte designa a un administrador del convenio, responsable de acordar los mecanismos de coordinación y resolverá las situaciones que se presenten en la ejecución de este. Los designados por cada entidad suscriptora son:

- A. Por parte del Instituto Nacional de los Deportes: el Jorge Alberto Ruiz Chávez, Jefe del Departamento de Infraestructura o la persona que este designe.
- B. Por parte de la Federación Salvadoreña de Patinaje: será su Gerente.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ANEXOS

En el marco del presente convenio, las acciones específicas del presente convenio se documentarán mediante anexos, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LO NO PREVISTO

Lo no previsto en este convenio en referencia, y que sea la fin a sus objetivos será resuelto por el Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y estará vigente hasta que se hayan liquidado los fondos transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaramos que el presente Convenio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que la anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, el Instituto Nacional de los Deportes tendrá la facultad de dar por terminado el presente convenio y ejercer las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Los firmantes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, al domicilio de la ciudad de San Salvador y a los tribunales correspondientes en caso de acción judicial.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Transferencia de fondos, en dos ejemplares de igual tenor, siendo ambos textos igualmente válidos. En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

